



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2020-00097-00

Socorro, Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

El Dr. GUILLERMO MEDINA TORRES, abogado portador de la C.C. No. 19.448.002 expedida en Bogotá y T. P. No. 40.888 del C.S. de la J., allega poder conferido por el demandado PEDRO JOSE CARREÑO MARTINEZ, dentro del presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual, adelantado por **MARLON MAURICIO ARDILA, MARIA HELENA PORRAS UYABAN**, quien obra en nombre propio en nombre y representación de sus menores hijos **MARLON ESTEBAN ARDILA PORRAS, ABRAM DAVID ARDILA PORRAS y ANDRES JULIAN ARDILA PORRAS**, en contra de **PEDRO JOSE CARREÑO MARTINEZ**, radicado al No. 2020-00097-00.

Pide, que, para efectos de conocer el estado del proceso, se le envíe el link del proceso a su correo electrónico guimeto@hotmail.com.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al Dr. GUILLERMO MEDINA TORRES, abogado portador de la C.C. No. 19.448.002 expedida en Bogotá y T. P. No. 40.888 del C.S. de la J., como apoderado del demandado PEDRO JOSE CARREÑO MARTINEZ.

Igualmente, se le compartirá el link del proceso para su conocimiento y fines pertinentes.



Por lo expuesto, el Juzgado;

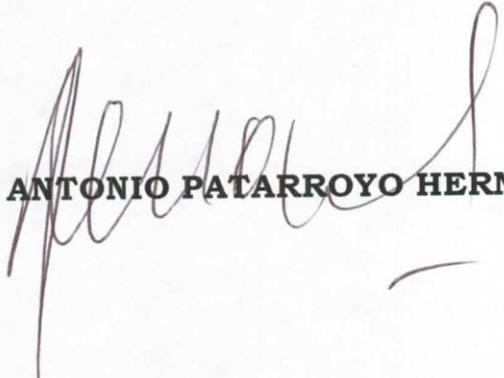
RESUELVE:

1º.- **Reconocer** personería para actuar en el presente proceso al Dr. GUILLERMO MEDINA TORRES, abogado portador de la C.C. No. 19.448.002 expedida en Bogotá y T. P. No. 40.888 del C.S. de la J., como apoderado del demandado PEDRO JOSE CARREÑO MARTINEZ en los términos y con las facultades del poder que se allego al proceso.

2º.- Se dispone que por la secretaria del Juzgado se le comparta el link del proceso, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ